

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

<http://dx.doi.org/10.35381/racj.v7i2.2384>

La violencia hacia el hombre en la sociedad actual en el Ecuador

Violence against men in today's society in Ecuador

Arleth Samantha Amaya-Tuarez

arlethat97@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-5994-7096>

Miguel Ángel Gaibor-Cujilema

miguelgc03@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-2659-0542>

Arlin Alexander Orozco-Cuji

arlinoc71@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-7586-057X>

Tommy Shande Vistin-Remache

tommyvr28@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-1601-8454>

Recibido: 15 de junio 2022

Revisado: 10 de agosto 2022

Aprobado: 15 de septiembre 2022

Publicado: 01 de octubre 2022

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

RESUMEN

La violencia en la actualidad es un problema para todos ya que no solo lo sufren un grupo determinado de personas sino todos los seres humanos, sin embargo, la sociedad y las leyes han dejado al hombre dando por hecho que él no necesita de protección o ayuda, encadenándolo a un estatus de un ser violento y agresivo, provocando así que el estado crea normas que solo beneficien a mujeres, niños, adolescentes y adultos mayores. El principal objetivo fue analizar y desarrollar el fenómeno de la violencia que aborda en contra del hombre con relación a los temas jurídicos constitucionales. Se utilizó el método descriptivo con análisis documental de bibliografía seleccionada para el desarrollo del tema. Los hombres sí son violentados por la comunidad, por las mujeres y el estado.

Descriptor: Violencia; hombre; sociedad; comunidad; mujer. (Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Violence is currently a problem for everyone since it is not only suffered by a certain group of people but by all human beings, however, society and the laws have left man taking for granted that he does not need protection or help, chaining him to the status of a violent and aggressive being, thus causing the state to create norms that only benefit women, children, adolescents and older adults. The main objective was to analyze and develop the phenomenon of violence against men in relation to constitutional legal issues. The descriptive method was used with documentary analysis of selected bibliography for the development of the topic. Men are indeed violated by the community, by women and by the state.

Descriptors: Violence; men; society; community; women (UNESCO Thesaurus).

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

INTRODUCCIÓN

La investigación tiene como objetivo analizar y desarrollar el fenómeno de la violencia que aborda en contra del hombre con relación a los temas jurídicos constitucionales, se plantea el tema sobre la violencia hacia el hombre y como esta afecta a un entorno familiar, también por qué el estado quien es el encargado de velar por la seguridad de todos los ciudadanos nunca ha brindado una debida ayuda a hombres en situación de maltrato.

Se debe partir con un concepto de violencia, según la OMS violencia se define como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (OPS,2002)

Con relación al tema investigado el primero enfoque realizado fue hacia la violencia de género, esta misma en varias investigaciones ha sido mal utilizada, debido a que propone que el agresor es un hombre y la victima una mujer, dicho concepto no puede estar más equivocado y lejos de explicar lo que en verdad significa.

En la mayoría de los foros y definiciones sobre la violencia de genero se menciona que son actos que resultan en daño físico, sexual o psicológico hacia las mujeres poniendo así al hombre como un individuo violento y agresivo, sin embargo, el verdadero concepto sobre este tipo de maltrato es la violencia que una persona inflige a otra sólo por su sexo.

Otro subtema que se analizó a profundidad es la violencia intrafamiliar, en esta, así como la anterior siempre que se la nombra se nos viene a la mente un hombre agrediendo a los miembros de su familia, pero esto no es más que otra definición equivocada ya que al nombrar este tipo de agresión nos podríamos referir a un hombre que agrede a su hijo o a su conyugue o a su vez la mujer violenta a los hijos o su pareja, además existen casos en que los hijos son los que agreden a los padres.

Un concepto más claro sería el siguiente, se denomina así al tipo de violencia que está constituida por todos los actos y omisiones que causan un daño a un miembro de la unidad familiar, ya sea físico, psicológico o de naturaleza sexual, considerándose

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

dentro de la violencia intrafamiliar también realidades como los actos negligentes o el abandono, así como cualquier tipo de desatención que conlleve consecuencias negativas (Rodríguez, 2018, p.2). Se da entre los miembros de una familia y puede darse en el entorno del hogar o fuera del mismo, en este sentido, así, puede decirse que se ha producido un episodio de violencia intrafamiliar cuando se ha producido un atentado contra la integridad emocional, psíquica o física de una persona, los tipos de violencia más comunes que ocurren en una familia son los padres contra los hijos y el esposo contra la mujer, aunque también pueden ocurrir contra o involucrar a otros seres queridos, como tío, primo o abuelo.

En la sociedad actual el hombre es el malo de una historia mal contada, debido a que existe una desigualdad jurídica por el motivo de que sus derechos son vulnerados y existe una igualdad de normas que beneficien tanto al hombre como a la mujer, por ello en la investigación se analizó como las leyes actuales ponen en desventaja al género masculino.

MÉTODO

El desarrollo de la metodología, fue a partir del enfoque cuantitativo, mediante la indagación, recolección y análisis crítico documental y referencial bibliográfico, basándose en la exploración metódica, rigurosa y profunda de diversas fuentes documentales conformadas por artículos, normas y leyes entre otros, describiendo los hallazgos encontrados, las técnicas que se utilizaron son la estadística y encuesta.

RESULTADOS

Para el entendimiento de por qué se considera al hombre como objeto de discriminación por parte del Estado se analizó las normas y leyes tanto internacionales como nacionales, la primera a analizar es la: Convención interamericana para prevenir la violencia contra la mujer, en este todas las naciones unidas se reunieron para crear leyes que proteger y salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres dando por hecho el género masculino no sufre violencia.

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

Dentro del capítulo I, Definición y aplicación, se dan los artículos 1 y 2 donde mencionan los siguiente:

Art. 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Art. 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica. (Convención interamericana para prevenir la violencia contra la mujer, 1995)

Como bien se sabe los tratados, convenios, pactos, convenciones, protocolos, etc. Son los encargados de regular las leyes de un país incluyendo su carta magna, con esta convención se da inicio a discriminación y desigualdad hacia los hombres poniendo en una situación de superioridad y ventaja a la mujer ante la ley.

Actualmente en el Ecuador existen muchas leyes que se dedican solo a la protección de la mujer ya que según la Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo número 35 menciona lo siguiente:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Si bien es cierto en el artículo citado no solo las mujeres pertenecen al grupo vulnerable la pregunta que se hizo es porque el hombre no está dentro de ese grupo pues la edad para que alguien del género masculino tenga este adjetivo debe tener una edad entre los 21 a 60 años, a este grupo no se le nombra dentro del grupo a pesar de que al igual que los otros conjuntos pese a que igual que los mismo sufren violencia de todo tipo, discriminación, son asesinados, etc.

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

Por otro lado, las mujeres solo son personas en situación de vulnerabilidad, también el Ecuador realizó un código orgánico denominado: Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, que como su nombre lo denomina se encarga solo de proteger al género femenino causando así no solo una discriminación hacia el hombre, sino que la mujer este por encima con más derechos y privilegios, en el artículo número uno manifiesta lo siguiente:

El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018)

Luego de la aplicación de los métodos y análisis de las normas, se llegó a la conclusión de que, si existe una violencia hacia el hombre, sin embargo, no se conoce del todo el porcentaje de agresiones hacia el género masculino ya que en su mayoría no se atreven a denunciarlos por la opinión del público hacia ellos.

En la investigación se demostró que la violencia no solo es hacia la mujer, sino que también esta es al hombre, se presentara un claro ejemplo de un hombre de Madrid. De esta manera mediante un estudio realizado en el año 2020 hasta Julio del año 2021 por la Defensoría de Pública del Ecuador se ha constatado la cifra de 4 417 atenciones de personas del género masculino que han sido víctimas de violencia intrafamiliar. Esta cifra se divide en 270 denuncias de violencia psicológica, 175 denuncias por violencia física y 1 denuncia por abuso sexual. Así probando que este problema si existe y que el género masculino también busca la seguridad ante este tipo de abusos, que debido a que sean pocos no significa que las autoridades no deban intervenir en estos eventos y que más bien se debe tomar en cuenta alguna

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

planificación o estrategia para dichos acontecimientos y que de esta manera se logre la equidad de género. (Teleamazonas, 2021).

Puede resultar muy difícil identificar las conductas de abuso y lamentablemente caer en un abuso camuflado o normalizado. Los síntomas del maltrato psicológico en hombres son:

Desvalorización: aquí encontramos la ridiculización, las descalificaciones, las trivializaciones, las oposiciones y el desprecio.

Hostilidad: tipos de conductas hostiles serían los reproches, los insultos y las amenazas.

Indiferencia: falta de empatía y apoyo, monopolización.

Mecanismos de abuso encubiertos: donde podríamos encontrar las descalificaciones, negaciones, proyecciones, acusaciones, desmentir el abuso, connotar negativamente, amenazas de abandono físico o emocional, abandonar física o emocionalmente. (Aguayo, 2021)

Mediante la búsqueda de casos relevantes se da como hallazgo estadístico importante brindado por la página web:

229 MEDIDAS de protección a las víctimas de violencia de género se otorgaron en las 10 unidades judiciales de la provincia de Los Ríos, de enero a junio de 2020. Tanto así que del 100% de las denuncias presentadas, el 72% corresponde a mujeres y apenas el 38% a hombres. Esto según las cifras de las notificaciones de delegaciones investigativas de la fiscalía y de las medidas de protección por parte de la Unidad Judicial que recibe el Departamento de Violencia Intrafamiliar (Devif) del distrito de Policía Quevedo-Mocache.

Para la investigación se realizó una encuesta donde las preguntas fueron:

1- ¿Has sufrido abuso de una mujer?, con un total de 59 respuestas:

El 54% respondió no y el 46% respondió si e

2- ¿Conoces a alguien que ha sufrido violencia?, con un total de 53 respuestas:

El 62% respondió si y el 38% respondió no.

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

3-¿Piensas que la ley favorece más a la mujer?, con un total de 59 respuestas:

Un 85% respondió si y el 15% que no.

DISCUSIÓN

Durante toda la investigación hemos logrado recoger y analizar diferentes tipos de información empezando por diferentes conceptos de violencia en donde mencionaban que tipo de acciones se debe cometer para que se considere como una agresión, sin embargo en la mayoría de definiciones que se buscaron hallamos que gran parte de los autores opinan que solo la mujer es la agredida y el hombre el violento dando por hecho que las féminas siempre van hacer la víctima y al varón se le denomina como un ser violento que solo lastima al sexo opuesto.

Este vendría a ser el primero de varios problemas encontrados, ya que, como es posible que una definición la cual es dada en artículos o foros de internet discrimine y acuse al hombre de tal forma, estas siempre deben de ser imparciales y no vulnerar el estatus de inocencia de las personas.

En la sociedad actual el hombre es visto como un ser que provee para los demás, este no puede recibir daño físico o psicológico, no posee emociones es solo una máquina, un concepto lejos de la realidad ya que las personas nunca dan la preocupación de cómo se siente o si está pasando por algunos problemas, ya que al final del día a la población no le interesa que pase con los varones.

Lo mencionado en el anterior párrafo se puede comprobar fácilmente con las leyes que se encuentran vigentes tanto en tratados internacionales como en el Ecuador, las leyes si bien es cierto protegen a toda la población en general, gran parte de estas excluyen al hombre y se crean solo para ciertos grupos como por ejemplo los adultos mayores, niños, adolescentes y mujeres ya sean que estén o no en periodo de embarazo.

A este tipo de personas se les denominó como grupo vulnerable en donde se decidió y dio a entender que el hombre no está en desventaja, no puede correr riesgos. No se niega que según diversos estudios científicos mencionan que, una de las diferencias

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

más conocidas entre hombres y mujeres es la diferencia en el desarrollo de músculos y huesos. En general, en nuestra especie, los machos suelen estar más desarrollados en ambas zonas y tienen mayor peso, altura y fuerza. (Mimenza, 2017)

El Ecuador a pesar de prometer un estado de igualdad y considerarse como un estado de derechos comete graves equivocaciones en el manejo de sus leyes un ejemplo sería el concepto de femicidio que nos dan en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que menciona los siguiente:

Art. 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (Código orgánico integral penal, 2014)

En el artículo citado se da por hecho que un hombre mata a una mujer solo por serlo, este concepto no solo es errado en la ley sino en sitios web como el siguiente: El feminicidio es “el delito que visibiliza el conjunto de actos de discriminación y violencia provocados por el agresor que, en el marco de una relación inequitativa de poder, termina con la muerte de la mujer por ser mujer (Alarcón, 2020). Esto siendo una total blasfemia ya que ningún varón mata a una fémina solo por su género, existe un trasfondo de las razones como por ejemplo celos, venganza o incluso odio, pero no por su sexo sino por acciones cometidas de parte de ella hacia él.

Las principales razones por las cuales los hombres no reportan ser víctimas de violencia debido a la mala distribución de la información incluyen las siguientes: Sentirse avergonzado por ejemplos cuando ocurre la violencia contra los hombres, a menudo se ven risas entre otras personas. A las autoridades les cuesta creer. Generalmente, la policía no le da mucha credibilidad a la persona abusada, o si cree, el abuso se minimiza. Negar el problema. Esto es común en ambos géneros, y la idealización es un factor importante para que esto suceda, independientemente de la parte abusada. En el caso de algunos homosexuales. Miedo a tener que admitir

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

públicamente su identidad de género, ya que la mayoría de las personas lo oculta principalmente a sus familiares.

Esto nos deja claro que el hombre sufre discriminación, abuso, odio y desigualdad por parte de la sociedad y también del estado y sus leyes.

CONCLUSIONES

Se concluyo que un hombre siempre va a ser visto como un ser agresivo y violento pero no por que este en su naturaleza sino debido a que la sociedad y las leyes lo han hecho ver así a través de desinformación y favoritismo hacia las mujeres, en los últimos años no solo el género femenino a atacado al masculino y no solo ellas sino también los diferentes grupos como por ejemplo algunos miembros de la comunidad LGTBI+ tachan de misóginos, machistas, opresores a todos los varones heterosexuales sin siquiera conocer a la personas o haber interactuados con ellos.

Las leyes y el estado tampoco cuidan y vela por la seguridad física y psicología del hombre pues siempre lo vera como un grupo que no necesita de esa protección, lo tachan como conjunto del que deben proteger a los otros por ello no tenemos los mismos derechos y normas que garanticen del todo la seguridad.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes; por motivar el desarrollo de la Investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

Aguayo, C. (2021). Maltrato psicológico al hombre: causas, síntomas, consecuencias y cómo salir. [Psychological abuse of men: causes, symptoms, consequences and how to get out of it]. Psicología-online Web site. Recuperado de: <https://n9.cl/q2jkn>

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

- Alarcón, P. (2020). Obstáculos en el acceso a la justicia en el caso de muertes violentas de mujeres en el cantón Riobamba. [Obstacles in the access to justice in the case of violent deaths of women in the canton of Riobamba]. Primera edición. Impreso en Quito-Ecuador. Recuperado de: <https://n9.cl/rfvqe>
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. [Constitution of the Republic of Ecuador] Montecristi, Ecuador: R.O. Recuperado de: <https://n9.cl/hd0q>
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. (1995). Convención Interamericana para Prevenir la Violencia Contra la Mujer. [Inter-American Convention on the Prevention of Violence Against Women]. Registro Oficial N. 717. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26547.pdf>
- Asamblea Nacional de Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal. [Integral Organic Penal Code]. Recuperado de <https://n9.cl/xu3yj>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2018). Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. [Law to Prevent and Eradicate Violence against Women]. Registro Oficial Suplemento N. 175. Recuperado de: <https://n9.cl/h7v9h>
- Mimenza, O. (2017). Las 12 diferencias biológicas entre hombres y mujeres. [The 12 biological differences between men and women]. Psicología y mente. Recuperado de: <https://n9.cl/x1t2l>
- Organización Panamericana de la Salud. (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud.[World report on violence and health]. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C. Recuperado de: <https://n9.cl/7em14>
- Rodríguez, A. (2018) Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: menores y ancianos. Apuntes desde un enfoque interdisciplinar. [Domestic violence and especially vulnerable groups: minors and the elderly. Notes from an interdisciplinary approach]. *Revista internacional de doctrina y jurisprudencia*. Vol.19 España. Recuperado de: <https://n9.cl/bepun>
- Teleamazonas. (2021). El maltrato al hombre es una realidad en el Ecuador [Mistreatment of men is a reality in Ecuador]. archivo en video. Recuperado de: <https://n9.cl/gudv7>

Arleth Samantha Amaya-Tuarez; Miguel Ángel Gaibor-Cujilema; Arlin Alexander Orozco-Cuji
Tommy Shande Vistin-Remache

©2022 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).